

**Informe secretarial.** 28 de mayo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la abogada de la parte demandada quien no posee sanciones disciplinarias allegó poder sin que se haya notificado personalmente la demandada. Sírvase proveer.

## SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de junio de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**PRIMERO: RECONOCER** personería a la abogada Paola Romero Camacho identificada con la c.c. 53.907.456 y portadora de la t.p. 210.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos conferidos en el poder obrante en el expediente.

**SEGUNDO: TENER** <u>notificada por conducta concluyente</u> a la demandada **Saludcoop EPS** en liquidación, identificada con Nit. 800.250.119-1, conforme al artículo 301 del CGP.

**TERCERO: PROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **6 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 2:30 P.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

**CUARTO:** Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitadas preferiblemente las aplicaciones de TEAMS de Microsoft o Lifesize, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y <u>remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia</u>.

Así mismo se les requiere para que informen a <u>j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

**QUINTO: INFORMAR** a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

**SEXTO:** El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: <a href="https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Ek5Qvd2u7Z5AmpDlvivRAjUBfAGN1jmCUGqDcXDR1eWD7w?e=AwMMSw">https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Ek5Qvd2u7Z5AmpDlvivRAjUBfAGN1jmCUGqDcXDR1eWD7w?e=AwMMSw</a>, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.



**SÉPTIMO: ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1</a>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



Notificar por ESTADO  ${\bf n}^{\circ}{\bf 043}$  del 16 de junio de 2021. Fijar virtualmente.

## **Firmado Por:**

## LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDORJUEZ MUNICIPALJUZGADO 3ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 983e573d93b5c1131481dbc1b9429b289236a46b6fcd1382f248d99c4718d40c
Documento generado en 15/06/2021 04:01:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica